

Oficio N° 10.174

pog/pvw
S.28ª

VALPARAÍSO, 15 de mayo de 2012

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que modifica la ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, boletín N° 5838-07. De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy al darse cuenta, en sesión de esta fecha, del oficio N° 103-360, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. el Presidente de la República manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto de los artículos 36, 37 y 39, contenidos en el numeral 36 del artículo 1° del proyecto.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La H. Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional aprobó los mencionados artículos 37 y 39, en general con el voto a favor de 88 Diputados, en tanto que en particular lo fueron por 99 votos, en ambos casos de 119 Diputados en ejercicio.

El H. Senado, en segundo trámite constitucional, incorporó el artículo 36, y modificó los artículos 37 y 39, aprobándolos en general con el voto afirmativo de 31 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, en tanto que en particular lo fueron por el voto a favor de 31 Senadores de un total de 36 en ejercicio

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó la incorporación del artículo 36, en tanto que aprobó las modificaciones a los artículos 37 y 39 con el voto a favor de 108 Diputados de 120 en ejercicio.

De acuerdo con lo anterior, y según lo preceptuado por el artículo 71 de la Carta Fundamental, se formó la correspondiente Comisión Mixta, para zanjar la discrepancia surgida entre ambas Cámaras.

La propuesta de la Comisión Mixta fue aprobada en la Cámara de Diputados por 98 Diputados, de 120 en ejercicio.

A su vez, en el H. Senado fue aprobada por 32 Senadores, de un total de 36 en ejercicio.

En conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Carta

Fundamental, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se envió en consulta a la Excma. Corte Suprema el proyecto, tanto en el primer trámite constitucional, como en el segundo y en el trámite de Comisión Mixta.

Adjunto a V.E. copia de las respuestas de la Excma. Corte Suprema, contenidas en los oficios N° 83-2011, de 3 de mayo de 2011; N°20-2012, de 7 de marzo de 2012, y N°41-2012, de 20 de abril de 2012, respectivamente.

Por último, me permito informar a V.E. que se acompaña copia del acta de la sesión 26ª de esta Corporación, de fecha 10 de mayo de 2011, por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad sobre el proyecto.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DIAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados